



**CONVENIO MARCO SOCIEDAD DE INVERSIONES, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DEL PILAR LIMITADA**  
**Y**  
**LA EMPRESA METROPOLITANA DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS LIMITADA, EMERES**

En Santiago de Chile, a 6 de Agosto de 2018, entre la Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basuras Limitada, EMERES Ltda. Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ representada por Jaime Cataldo Uribe, chileno, Cedula de Identidad Nacional N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Bombero Encalada N°14, Comuna de La Cisterna en adelante denominada como "EMERES", por una parte y por la otra la empresa "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada", RUT N° 77.322.4803, representada legalmente por don Andrés Isaac Chame Palachi, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_, en adelante la "empresa", se ha convenido lo siguiente.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** EMERES es una empresa asociativa de 20 municipios urbanos de la Región Metropolitana de Santiago. Sus Municipalidades son; Santiago, San Miguel, La Reina, Providencia, La Granja, Ñuñoa, La Florida, La Cisterna, Peñalolén, La Pintana, Macul, Estación Central, San Ramón, Maipú, Cerrillos, Pedro Aguirre Cerda, El Bosque, San Joaquín, Lo Espejo y Recoleta. De acuerdo con la escritura de constitución de la empresa, el objeto de la sociedad es "la administración y operación por cuenta de sus socios, de cualesquiera de los lugares que éstos actualmente tengan u ocupen o en el futuro establezcan, dentro de la región metropolitana, destinados a la disposición final de basuras y todo tipo de desperdicios, mediante la ejecución de obras de relleno sanitario y todas aquellas otras que fueran necesarias; al tratamiento, comercialización e industrialización de esos productos y, en general, la realización de cualquier otro negocio relacionado, directa o indirectamente, con los anteriores y que los socios acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal".

**SEGUNDO:** La "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada" declara por su parte ser una empresa dedicada al retiro, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Especiales y Peligrosos generados por establecimientos de salud y contar con el conocimiento, la capacidad de gestión, logística y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

**TERCERO:** Dado que ambas, EMERES y la empresa, tienen intereses comunes suscriben el siguiente Convenio Marco que se regirá por las cláusulas siguientes.

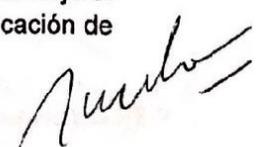
**CUARTO:** EMERES proporcionará a la empresa los residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, REAS, que más adelante se señalan en un Anexo que formará parte integrante de este convenio, de sus municipios socios de la Región Metropolitana.

**QUINTO:** Las partes acuerdan realizar las siguientes operaciones para la implementación de este convenio marco:

a) Municipalidades Socias de EMERES participarán de este Convenio Marco y se comprometen a entregar los Residuos Especiales generados en los establecimientos de salud a indicar, por cada municipio suscribiente, en un anexo que formará parte integrante de este Convenio, de acuerdo con las especificaciones de los tipos de residuos y según las condiciones que se detallan en el presente documento.

b) "La Empresa" por su parte se compromete a:

- Prestar el servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Especiales y Peligrosos desde los establecimientos de salud indicados por los respectivos municipios.
- Entregar certificados de disposición final de los diferentes tipos de residuos.
- La empresa pone a disposición de los municipios una serie de productos e insumos que éstos podrán adquirir de manera directa de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo N°2 que forma parte integrante del presente convenio. Dichos precios se reajustarán en la misma forma y oportunidad que el precio por el retiro, transporte y disposición de residuos especiales y peligrosos.
- Realizar curso de capacitación, apoyo en Programas de Manejo al interior de los establecimientos e incluye apoyo en la certificación de salas de acopio.





- Mantener vigente contrato para situaciones de contingencia con la empresa Sociedad Preslex para transporte, tratamiento y disposición final de residuos REAS.

El servicio descrito en la presente cláusula, se prestará de acuerdo a las especificaciones técnicas, términos técnicos de referencia y requerimientos técnicos del servicio exigidos por la Ley.

**SEXO:** El precio que deberán pagar las municipalidades por el servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Especiales será el que se señala en el recuadro que más abajo se indica, y éste se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Al precio señalado se le deberá agregar el IVA.

Residuos	Unidad	Valor Neto(\$)	Retiros mes)
Especiales	Kilogramo	1.269	8

**SÉPTIMO:** Para efectos de proceder al pago la empresa deberá elevar una solicitud, entregando a la municipalidad respectiva la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, junto con un informe que detalle los contenedores y/o unidades del material retirado conforme a la tabla expresada precedentemente, además de la certificación conforme del establecimiento desde donde fueron retirados.

El plazo máximo de pago de la factura es de 60 días después de recepcionados los documentos referidos en el párrafo precedente.

**OCTAVO:** El presente convenio comenzará a regir desde el 06 de agosto de 2018 y tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo ser renovado, por periodos iguales si ninguna de las partes expresa a la otra lo contrario mediante carta certificada, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de término del convenio

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

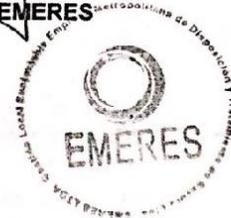
La personería de don Andrés Isaac Chame Palachi consta de la Escritura Pública de fecha 14 de Junio de 1999, otorgada ante Notario Público de Santiago, Don Juan Facuse Heresi. La Personería de Don Jaime Cataldo Uribe para representar a



EMERES, consta en la Escritura Pública de 29 de junio de 2017 otorgada en la Notaría de San Miguel por el Notario Público Titular don Jorge Reyes Bessone, Repertorio 2628/2017.

El presente Convenio Marco se firma en 3 ejemplares, quedando 1 de ellos en poder de la empresa "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada", y 2 en poder de EMERES.

Isaac Chame Palachi  
Representante Legal  
Soc. De Inversiones, Inmobiliaria  
y de Servicios del Pilar Ltda.

  
Jaime Cataldo Uribe  
Gerente General  
EMERES

**ANEXO I**

**INSUMOS y LISTA DE PRECIOS**

En Santiago de Chile, a 6 de Agosto de 2018, entre la Empresa Metropolitana de Disposición y tratamiento de Basuras Limitada, Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ representada por Jaime Cataldo Uribe, chileno, Cedula de Identidad Nacional N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Bombero Encalada N°14, Comuna de La Cisterna en adelante denominada como "EMERES" por la otra empresa "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada", RUT N° \_\_\_\_\_, representada legalmente por don Andrés Isaac Chame Palachi, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_ en adelante la "empresa", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La empresa proporcionara los insumos necesarios para el normal desarrollo del servicio sin costo para los municipios socios de EMERES hasta un valor equivalente al 17,5 % del monto total facturado por el servicio del mes. Si los insumos solicitados exceden este valor, según el caso, los municipios deberán cancelar estos insumos de acuerdo a la lista de precios y la forma de pago señalada en el artículo segundo de este Anexo.-

De igual manera los municipios podrán adquirir directamente los insumos que requieran para sus necesidades de servicio de acuerdo a este mismo listado de precios acordado en el presente Convenio Marco.-

**SEGUNDO:** Los precios a pagar por insumos suministrados a los municipios socios de EMERES será el indicado en la siguiente lista de Precios Insumos que es parte integrante del presente Convenio Marco, expresados en pesos (\$) , cuyo valor se reajustara anualmente de acuerdo a la variación del IPC :

*Andrés Isaac Chame Palachi*

**LISTA DE PRECIOS DE INSUMOS**

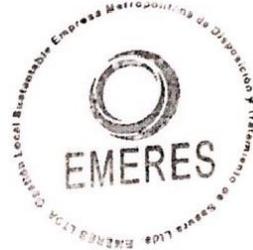
Descripción	Packing	Cantidad	Precio en \$
<b>Contenedores Amarillos</b>			
Contenedor Cortopunzante 0,7 Lts	100 und	1 und	\$ 775
Contenedor Cortopunzante 1,0 Lts	60 und	1 und	\$ 792
Contenedor Cortopunzante 2,0 Lts	30 und	1 und	\$ 1.331
Contenedor Cortopunzante 3,0 Lts	30 und	1 und	\$ 1.469
Contenedor Cortopunzante 4,8 Lts	24 und	1 und	\$ 2.324
Contenedor Cortopunzante 10,0 Lts	20 und	1 und	\$ 3.581
Contenedor Cortopunzante 15,0 Lts	20 und	1 und	\$ 4.400
<b>Contenedores Rojos</b>			
Contenedor Cortopunzante 1,0 Lts	60 und	1 und	\$ 792
Contenedor Cortopunzante 2,0 Lts	30 und	1 und	\$ 1.331
Contenedor Cortopunzante 3,0 Lts	30 und	1 und	\$ 1.469
Contenedor Cortopunzante 4,8 Lts	24 und	1 und	\$ 2.324
Contenedor Cortopunzante 10,0 Lts	20 und	1 und	\$ 3.581
Contenedor Cortopunzante 15,0 Lts	20 und	1 und	\$ 4.400
<b>Portacontenedores</b>			
Portacontenedor 1,0 Lts		1 und	\$ 5.387
Portacontenedor 2,0 Lts		1 und	\$ 5.387
Portacontenedor 3,0 Lts		1 und	\$ 5.387
Portacontenedor 4,8 Lts		1 und	\$ 5.387
Portacontenedor 10,0 Lts		1 und	\$ 5.387
Portacontenedor 15,0 Lts		1 und	\$ 5.387
<b>Bolsas</b>			
Bolsa Amarilla 30x70		1 und	\$ 155
Bolsa Amarilla 60x90		1 und	\$ 371
Bolsa Amarilla 80x110		1 und	\$ 643
Bolsa Amarilla 130x130		1 und	\$ 1.323
Bolsa Roja 65x90, Tóxica		1 und	\$ 426
Bolsa Roja 65x90, Otros		1 und	\$ 426
Bolsa Roja 100x110		1 und	\$ 616
<b>Basureros</b>			
Bidón de residuos peligrosos 20 Lts		1 und	\$ 3.972
Contenedor 1.100 Lts (Negro, Gris, Verde, Rojo o Amarillo)		1 und	\$ 261.774
Contenedor 240 Lts (Negro, Gris, Verde, Rojo o Amarillo)		1 und	\$ 44.719
Contenedor 120 Lts (Negro, Gris, Verde, Rojo o Amarillo)		1 und	\$ 31.214
Contenedor 50 Lts (Negro, Gris, Verde, Rojo o Amarillo)		1 und	\$ 30.555
Contenedor 25 Lts (Negro, Gris, Verde, Rojo o Amarillo)		1 und	\$ 8.217



**TERCERO:** El presente Anexo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 ejemplar de ellos en poder de "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada", y dos en poder de EMERES.

Isaac Chame Palachi  
Representante Legal  
Soc. De Inversiones, Inmobiliaria  
y de Servicios del Pilar Ltda.

Jaime Cataldo Uribe  
Gerente General  
EMERES



**CONSTANCIA N° 199 / 2018**

**RICHARD VALENZUELA VILLAVICENCIO**, Director(S) de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Lo Espejo, certifica que el presupuesto vigente para el año 2018, en la cuenta que más abajo se indica, con fecha 29 de agosto del presente ejercicio, en el área de salud es el siguiente:

CUENTA	ASIGNACION	ASCIENDE A LA SUMA DE \$
22.08.001	SERVICIO DE ASEO	31.122.411.-

Se extiende la presente Constancia, según lo solicitado por la Providencia N°600/5361/2018 de la Dirección de Administración y Finanzas, que contiene memorándum N°1566/2018 correspondiente al Departamento de Salud, con fecha 28 de agosto 2018.



**RICHARD VALENZUELA VILLAVICENCIO**  
**DIRECTOR(S) ADMINISTRACION Y FINANZAS**

RVV/MFM/ksr.-  
 Lo Espejo, agosto 29 de 2018.  
**Distribución:**

- Depto. de Salud
- C.c. DAF.
- Archivo Contabilidad.



**LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:** 1.- El Convenio marco Sociedad de Inversiones Inmobiliaria de Servicios del Pilar Limitada y la Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basuras Limitada, suscrito con fecha 5 de agosto de 2014 y aprobado mediante Acuerdo N°334 del Concejo Municipal, de fecha 23 de junio de 2015;

- 2.- La Constancia N°96/2017 del Director de Administración y Finanzas, de fecha 27 de abril de 2017;
- 3.- El Memorándum N°560 de la Jefa (S) del Departamento de Salud, de fecha 3 de mayo de 2017;
- 4.- El Memorándum N°400/1044//2017, del Director (S) de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de agosto de 2017;
- 5.- El Memorándum N°1200/744/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, del Administrador Municipal;
- 6.- El Memorándum N°1357/2017 de la Jefa (S) del Departamento de Salud, de fecha 8 de septiembre de 2017;
- 7.- El Memorándum N°1200/828/2017 del Administrador Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2017, que ordena la confección del presente decreto sancionatorio; y

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", lo dispuesto en el Reglamento de Delegación del Ejercicio de Facultades y Atribuciones Alcaldías, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Sección Primera N°3004 de fecha 4 de noviembre de 2013.

**DECRETO:**

**1° APRUEBASE** la incorporación de la comuna de Lo Espejo al convenio suscrito entre la Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada y EMERES para el "Servicio de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos Especiales y/o peligrosos desde los Establecimientos de Salud Municipal".

**2° ESTABLÉCESE** que los valores se encuentran regulados en el convenio y ascienden a la suma de \$1.269.- (mil doscientos sesenta y nueve pesos) valor neto por kilogramo de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos.

**3° DÉJESE ESTABLECIDO** que el retiro de los residuos se hará en los establecimientos de salud que se indican:

- 6.) Centro de Salud Familiar Dra. Mariela Salgado Zepeda, ubicado en José María Caro N°3840.
- 7.) Centro de Salud Familiar Clara Estrella, ubicado en Zapiga N°1739.
- 8.) Centro de Salud Familiar Dr. Julio Acuña Pinzón, ubicado en Avda. Central N°8260.
- 9.) Centro de Salud Familiar Pueblo Lo Espejo, ubicado en Avenida Lo Espejo N°02801
- 10.) Servicio de Alta Resolución (SAR) Dr. Julio Acuña Pinzón, ubicado en Avda. Central N°8260

**4° SEÑÁLESE** que el Departamento de Salud actuará como Unidad Técnica Municipal y deberá designar un Inspector Técnico del Servicio (ITS).

**5° DÉJESE SEÑALADO** que la Dirección de Asesoría Jurídica elaborará el addendum de incorporación del municipio al referido convenio, cautelando los intereses municipales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

FDO. **DAVID GODOY ZAPATA**

ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**NELSON SANTANA HERNÁNDEZ**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.  
Saluda atentamente a usted,

  
NELSON SANTANA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DGZ/NSH/vo.

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Secretaría Municipal / 2.- Dirección de Control / 3.- D° Asesoría Jurídica / 4.- SECPLA / 5.- D.A.F. / 6.- Depto. de Salud / 7.- Dirección Desarrollo Ambiental / 8.- Depto de Contabilidad y Presupuesto / 9.- Oficina de Partes

**CONVENIO MARCO SOCIEDAD DE INVERSIONES, INMOBILIARIA  
Y DE SERVICIOS DEL PILAR LIMITADA**

**Y  
LA EMPRESA METROPOLITANA DE TRATAMIENTO Y  
DISPOSICION DE RESIDUOS EMERES LTDA.**

En Santiago, a 5 de Agosto del 2016, entre LA EMPRESA METROPOLITANA DE DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EMERES LTDA, Rol único tributario número \_\_\_\_\_, en adelante "EMERES", representada por su gerente general, Don Jaime Cataldo Uribe, RUT N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Bombero Encalada N° 14 de la comuna de La Cisterna, en adelante denominada como "MSUR", por una parte, y por la otra la empresa "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada", RUT \_\_\_\_\_ representada legalmente por don Andrés Isaac Chame Palachi, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_ en adelante la "empresa", se ha convenido lo siguiente.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** EMERES es una empresa asociativa de 21 municipalidades, a saber, las Municipalidades de Santiago, San Miguel, La Reina, Providencia, La Granja, Ñuñoa, La Florida, La Cisterna, Peñalolén, La Pintana, Macul, Estación Central, San Ramón, Maipú, Cerrillos, Pedro Aguirre Cerda, El Bosque, San Joaquín, Lo Espejo, Recoleta e Independencia, cuyo objeto principal es la administración y operación por cuenta de sus socios, de cualquier lugar que éstos actualmente tengan u ocupen o en el futuro establezcan, dentro de la región metropolitana, destinados a disposición final de basuras y todo tipo de desperdicios, mediante ejecución de obras de relleno sanitario y todas aquellas otras necesarias.

EMERES, en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales, asume la responsabilidad de gestión integral de los residuos municipales de sus socios.

**SEGUNDO:** La "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada" declara por su parte ser una empresa

dedicada al transporte y tratamiento de Residuos Especiales y Peligrosos generados por establecimientos de salud y contar con el conocimiento, la capacidad de gestión, logística y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

**TERCERO:** Dado que ambas empresas tienen intereses comunes, suscriben el siguiente contrato marco que se regirá por las cláusulas siguientes.

**CUARTO:** EMERES proporcionará a la empresa los residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, REAS, que más adelante se señalan en un Anexo que formará parte integrante de este convenio, de sus municipios socios de la Región Metropolitana.

**QUINTO:** Las partes acuerdan realizar las siguientes operaciones para la implementación de este convenio marco:

a) Municipalidades Socias de EMERES participarán de este Convenio Marco y se comprometen a entregar los Residuos Especiales generados en los establecimientos de salud a indicar, por cada municipio suscribiente, en un anexo que formará parte integrante de este Convenio, de acuerdo con las especificaciones de los tipos de residuos y según las condiciones que se detallan en el presente documento.

b) "La Empresa" por su parte se compromete a:

Prestar el servicio de Retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Especiales desde los establecimientos de salud indicados por los respectivos municipios.

Entregar los Certificados de Disposición final de los diferentes tipos de residuos.

Entregar y reponer los insumos y materiales que sean requeridos, a saber; bolsas en medidas 60\*90 y sus respectivas amarras plásticas, las que cumplen con lo establecido en el D.S 06/09 reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud.

Realizar Cursos de capacitación, apoyo en Programas de Manejo al Interior de los Establecimientos e Incluye apoyo en la certificación de salas de acopio.

Mantener vigente contrato para situaciones de contingencia con la empresa Sociedad Preslex para transporte, tratamiento y Disposición Final de residuos REAS.

Todo de acuerdo a las especificaciones técnicas, términos de referencia y requerimientos técnicos del servicio exigidos por la ley.

**SEXTO:** El precio que deberán pagar las municipalidades el servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Especiales será:

Residuos	Unidad	Valor Neto	Retiros mes)
Especiales	Kilogramo	\$1.269	4

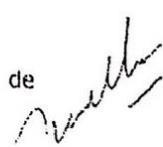
Nota: Los retiros mensuales propuestos podrían duplicarse.  
A estos precios debe sumarse el Impuesto al Valor Agregado.

El precio se reajustará anualmente, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Para efectos de proceder al pago la empresa deberá elevar una solicitud, entregando a la municipalidad respectiva la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, junto con un informe que detalle los contenedores y/o unidades del material retirado conforme a la tabla expresada precedentemente, además de la certificación conforme del establecimiento desde donde fueron retirados.

El plazo máximo de pago de la factura es de 60 días después de recepcionados los documentos referidos en el párrafo precedente.

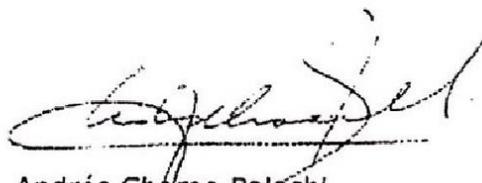
**SÉPTIMO:** El presente convenio comenzará a regir desde el 05 de Agosto de 2016 y tendrá una vigencia de 2 años.



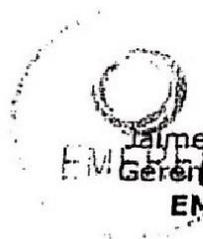
**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

La personería de don Andrés Isaac Chame Palachi consta de la Escritura Pública de fecha 14 de Junio de 1999, otorgada ante Notario Público de Santiago, Don Juan Facuse Heresi. La personería de don Jaime Cataldo Uribe para representar a EMERES Ltda., consta en el Acta Sesión Ordinaria del Consejo de Alcaldes Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basuras Limitada de veintiséis de 19 de enero de 2016 reducida a escritura pública en el Repertorio N° 153/16 del Notario público de Macul, Don Juan Facuse Heresi.

El presente Convenio Marco se firma en 4 ejemplares, quedando 2 de ellos en poder de la empresa "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada, y 2 en poder de EMERES.



Andrés Chame Palachi  
Representante Legal  
**Soc. De Inversiones, Inmobiliaria  
y de Servicios del Pilar Ltda.**

Jaime Cataldo Uribe  
Gerente General  
**EMERES**



ADMINISTRADOR  
MUNICIPAL

**MEMORANDUM N° 1200/ 392 /2017**

**DE: ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**A: DEPARTAMENTO DE SALUD**  
**FECHA: LO ESPEJO, 14 MAY 2018**

Mediante el presente, adjunto remito a Ud., Memorandum N°400/675/2018, proveniente de la Dirección de Asesoría Jurídica, lo anterior para continuar con los trámites administrativos que correspondan para concretar el contrato de Servicio de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales y/o Peligrosos, desde los establecimientos de Salud Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
**DAVID GODOY ZAPATA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DGZ/cpc.  
**DISTRIBUCIÓN:**  
1.- Destinatario ✓  
2.- Archivo.



MEMORANDUM N° 400/675/2018.-

DE : DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
REF : MEMORANDUM N° 678/2018 DEPTO. DE SALUD  
FECHA : LO ESPEJO, 11 MAY 2018

---

A través del presente y en relación al documento de referencia, vengo en informar lo siguiente:

Mediante el memorándum señalado en la referencia, remitido a ésta Dirección, se solicita considera la posibilidad de realizar la licitación que pueda concretar el contrato de Servicio de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales y/o Peligrosos desde los establecimientos de Salud Municipal.

Al respecto, es dable señalar que, en el mes de diciembre de 2017 se solicitó pronunciamiento a la Contraloría General de la República, a fin de que determine la posibilidad de que el municipio pueda recibir el servicio en cuestión, ingresando mediante un Addendum de incorporación.

En el mes de abril del presente año se pidió cuenta de la respuesta a dicho requerimiento, respecto del cual el ente fiscalizador dio respuesta mediante oficio N°3.911, adjuntando el dictamen N° 41.257 de 2017, el que se pronuncia sobre una materia similar al presente caso.

El referido dictamen señala en lo pertinente lo siguiente: *"Sobre el particular, como cuestión previa, es del caso señalar que EMERES se constituyó al amparo de lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del decreto ley N° 1.289, de 1975, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal - legislación aplicable a la fecha de creación de la citada compañía y que fue derogada por el actual artículo 154 de la ley N° 18.695-, preceptos que permitieron establecer empresas municipales o intermunicipales, en casos calificados y cuando se tratara de atender necesidades imprescindibles que no pudieran ser satisfechas por particulares, con el objeto de*

*desarrollar actividades tendientes a cumplir requerimientos comunales o intercomunales. Ahora bien, según consta de los antecedentes tenidos a la vista, EMERES se constituyó, previa autorización otorgada por el entonces Ministro del Interior, por escritura pública de 25 de agosto de 1986, compareciendo a ese acto catorce entes edilicios, entre ellos la Municipalidad de Maipú, estableciéndose en la cláusula quinta de dicho instrumento que "El objeto de la Sociedad será la administración y operación por cuenta de los socios, de cualesquiera de los lugares que éstos actualmente tengan u ocupen o en el futuro establezcan, dentro del área metropolitana, destinados a la disposición final de basuras y de todo tipo de desperdicios, a través de la ejecución de obras de relleno sanitario y todas aquéllas otras que fueren necesarias; al tratamiento, comercialización e industrialización de esos productos y, en general, a la realización de cualquier otro negocio relacionado, directa o indirectamente, con los anteriores y que los socios acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal". Puntualizado lo anterior, es del caso recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, incisos cuarto, quinto y sexto, de la aludida ley N° 18.695, el otorgamiento de las concesiones se hará, por regla general, previa licitación pública, cuando el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario es superior a cien unidades tributarias mensuales, por licitación privada, si el monto es inferior al ya indicado o concurran imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo o por trato directo, si no se presentaren interesados. Al respecto, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 17.917 y 39.846, ambos de 1997, ha precisado que las municipalidades socias de EMERES no se encuentran obligadas a llamar a licitación para determinar, tanto el lugar que utilizarán como vertedero, como sus condiciones, atendido que, en este caso, no se trata de un servicio municipal que se está entregando en concesión a un tercero, según el referido artículo 8° de la ley N° 18.695, sino que esos municipios operan a través de la empresa que han formado para la disposición final y tratamiento de sus basuras. Luego, a EMERES no le es aplicable el citado artículo 8°, sin perjuicio que dicha empresa, con el objeto de dar una mayor transparencia a su actuar, pueda realizar un llamado a licitación, en cuyo caso ésta se regirá por las*

normas de derecho común que le sean aplicables, debiendo precisarse que lo actuado por EMERES debe ser aprobado por sus socios (aplica criterio de dictamen N° 35.532, de 2001). Sin perjuicio de lo anterior, es del caso indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 65, actual letra j), de la ley N° 18.695, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para "Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo".

Lo anterior quiere decir, que efectivamente es posible incorporarse al convenio entre EMERES y la empresa Sociedad de Inversiones del Pilar Ltda., previo acuerdo del concejo, debido a la cuantía de la operación.

*Sin otro particular, saluda cordialmente a Ud.,*

  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA  
LO ESPEJO  
BOGADO  
LIONELSON ROCCO GUZMÁN

NRG/rea  
DISTRIBUCION:  
- Destinatario  
- Archivo

LO ESPEJO, 05 de junio de 2018

**ACUERDO N°180:**

**VISTOS:** 1.- El Convenio marco Sociedad de Inversiones Inmobiliaria de Servicios del Pilar Limitada y la Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basuras Limitada, suscrito con fecha 5 de agosto de 2014 y aprobado mediante Acuerdo N°334 del Concejo Municipal, de fecha 23 de junio de 2015;

2.- El Decreto Sección Primera N°2082 de fecha 29 de septiembre de 2017, que aprueba la incorporación de la comuna al convenio suscrito entre la Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios Pilar Limitada y EMERES para el "Servicio de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos Especiales y/o peligrosos desde los Establecimientos de Salud Municipal";

3.- El Memorandum N°990/2018 de la Jefa (S) del Departamento de Salud, de fecha 31 de mayo de 2018, que solicita al Concejo Municipal la aprobación para realizar Contrato de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales y/o peligrosos, desde los Establecimientos de Salud Municipal; y contiene Memorandum N°400/675/2018 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 11 de mayo de 2018;

4.- El acta de la sesión ordinaria N°55 de Concejo Municipal, celebrada con fecha 05 de junio de 2018; y

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que otorga a este Concejo la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", con esta fecha adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

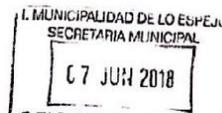
**ACUÉRDASE** aprobar la realización de Contrato de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales y/o peligrosos, desde los Establecimientos de Salud Municipal, de acuerdo al artículo 65, letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y conforme a los antecedentes presentados por la Jefe (S) del Departamento de Salud Municipal consignados en el Vistos N°3 del presente documento.

Se adopta el presente Acuerdo con el voto unánime a favor, de los señores concejales: Carlos Soto González, Ana Sandoval Niculante, Marisol López Olave, Carlos Gardel Berrios, Nibaldo Ahumada Mondaca, Juan Carlos Sandoval Cancino, Paolo Sotelo Núñez y Juan Zambrano Duarte.  
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**FDO. CARLOS SOTO GONZÁLEZ** PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL  
**NELSON SANTANA HERNANDEZ** SECRETARIO MUNICIPAL  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.  
Saluda atentamente a usted,



CSG/NSH/vv.  
DISTRIBUCION:  
1.- Alcaldía / 2.- Dirección de Control / 3.- Dirección de Asesoría Jurídica / 4.- D.A.F. / 5.- SECPLA / 6.- Depto. de Salud / 7.- Archival / 8.- cc.- Concejales



**LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:** 1.- El Decreto Alcaldicio Sección Primera N° 2082 de fecha 29 de septiembre de 2017, a través del cual se aprueba la incorporación de la comuna de Lo Espejo al convenio suscrito entre la Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada y EMERES para el "Servicio de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales y/o Peligrosos desde los Establecimientos de Salud Municipal";

2.- El acta de la sesión ordinaria N°55 del Concejo Municipal, celebrada con fecha 05 de junio de 2018;

3.- El Acuerdo N°180 de fecha 05 de junio de 2018, que aprueba la realización de Contrato de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales y/o Peligrosos, desde los Establecimientos de Salud Municipal;

4.- El Addendum de incorporación a Convenio Marco "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada y Empresa Metropolitana de disposición y Tratamiento de Basuras Limitada", suscrito con fecha 12 de junio de 2018;

5.- El Memorándum de la Jefa (S) del Departamento de Salud N° 1304/2018, de fecha 18 de julio de 2018;

6.- El Memorándum del Administrador Municipal N°1200/571/2018, de fecha 18 de julio de 2018; y

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", lo dispuesto en el Reglamento de Delegación del Ejercicio de Facultades y Atribuciones Alcaldicias, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección Primera N°3004 de fecha 04 de noviembre de 2013;

**DECRETO:**

1° **APRUEBASE** el Addendum de incorporación a Convenio Marco "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada y Empresa Metropolitana de disposición y Tratamiento de Basuras Limitada", suscrito con fecha 12 de junio de 2018, que se adjunta y entiende incorporado al presente Decreto, para el "Servicio de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales y/o Peligrosos desde los Establecimientos de Salud Municipal", individualizados en el punto dos del Addendum que por este acto se aprueba.

2° **ESTABLEZCASE** que el Departamento de Salud Municipal, actuará como Unidad Técnica y designará un Inspector Técnico del Servicio.

3° **SEÑÁLESE** que el Addendum, comenzará a regir desde su total tramitación y se extenderá hasta el día 30 de junio de 2019.

4° **DEJESE ESTABLECIDO** que en todo lo no expresado en el presente Decreto, rigen las estipulaciones del Addendum, señalado en el Vistos N°4.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

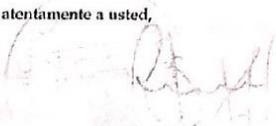
FDO.) DAVID GODOY ZAPATA

NELSON SANTANA HERNÁNDEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"  
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo, para conocimiento y fines que procedan.

Saluda atentamente a usted,



NELSON SANTANA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ADDENDUM DE INCORPORACION A CONVENIO MARCO  
"SOCIEDAD DE INVERSIONES, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DEL PILAR  
LIMITADA Y EMPRESA METROPOLITANA DE DISPOSICION Y  
TRATAMIENTO DE BASURAS LIMITADA"**

En la comuna de Lo Espejo, 12 de junio de dos mil dieciocho, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, RUT \_\_\_\_\_, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BRUNA SILVA**, chileno, casado, Contador, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en calle Av. Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 08321, Lo Espejo, en adelante "la Municipalidad"; **EMPRESA METROPOLITANA DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS LIMITADA**, representada por don **JAIME CATALDO URIBE**, chileno, casado, RUN \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Bombero Encalada N°14, comuna de La Cisterna y **SOCIEDAD DE INVERSIONES, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DEL PILAR LIMITADA**, RUT N° \_\_\_\_\_ representada por don **ANDRES ISAAC CHAME PALACHI**, chileno, Ingeniero Comercial, casado, RUN \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_, y exponen que vienen en celebrar lo siguiente:

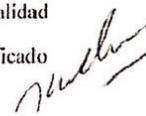
**PRIMERO:** Que, con fecha 5 de agosto de 2016 se celebró el Convenio Marco entre "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada y Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basuras Limitada", donde establece en su clausula quinta: *"Las partes acuerdan realizar las siguientes operaciones para la implantación de este convenio marco: a) Municipalidades Socias de EMERES participaran de este Convenio Marco y se comprometen a entregar los residuos especiales generados en los establecimientos de salud a indicar, por cada municipio suscribiente, en un anexo que formará parte integrante de este Convenio, de acuerdo con las especificaciones de los tipos de residuos y según las condiciones que se detallan en el presente documento"*. **SEGUNDO:** Que, por Decreto Sección Primera número dos mil ochenta y dos, del 29 de septiembre de 2017, la Municipalidad aprobó la incorporación al Convenio suscrito entre "Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar

**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

Limitada y Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basuras Limitada", para el "Servicio de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales y/o Peligrosos desde los Establecimientos de Salud Municipal", según el siguiente detalle:

- a) Centro de Salud Familiar Clara Estrella, Dirección: Zapiga N° 1739, Población Clara Estrella, comuna de Lo Espejo.
- b) Centro de Salud Familiar Julio Acuña Pinzón, Av. Central N° 8260, comuna de Lo Espejo.
- c) Centro de Salud Familiar Dra. Mariela Salgado Zepeda, Av. Cardenal Caro N° 3849, comuna de Lo Espejo.
- d) Centro de Salud Familiar Pueblo Lo Espejo, Dirección: Avda. Lo Espejo N° 02891, comuna de Lo Espejo.
- e) Centro de Salud Mental Lo Espejo, Dirección: Pasaje 38 N° 6521, comuna de Lo Espejo;

**TERCERO:** El Valor Unitario que se pagará a la Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada, será de \$1.269.- (mil doscientos sesenta y nueve pesos), más IVA, por kilogramo de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos; **CUARTO:** En caso de ser necesaria la compra de insumos para el almacenamiento y disposición de los residuos especiales y/o peligrosos en los establecimientos de salud ya individualizados, estos podrán ser requeridos a la Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada, quienes proveerán de ellos de acuerdo al valor de los insumos contenidos en cotización de fecha 28 de mayo de 2018 cuya vigencia será la misma de este convenio; **QUINTO:** El Departamento de Salud del municipio, actuará como Unidad Técnica Municipal y designará un Inspector Técnico del Servicio; **SEXTO:** Con fecha 05 de junio de 2018, se celebró el Acuerdo N° 180, el que en virtud de la sesión ordinaria N° 55 del Concejo Municipal, celebrada con la misma fecha, acuerda aprobar la realización del Contrato de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales y/o Peligrosos, desde los Establecimientos de Salud Municipal, de acuerdo al artículo 65, letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; **SÉPTIMO:** La presente incorporación entrará en vigor desde la total tramitación del presente documento y regirá hasta el 30 de junio de 2019; **OCTAVO:** El presente Addendum se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte; **NOVENO:** La personería de don Miguel Bruna Silva, para representar a la I. Municipalidad de Lo Espejo, en su calidad de Alcalde consta en el Decreto Sección Primera N° 2787 de fecha 07/12/2016, rectificado





DIRECCIÓN  
DE ASesorÍA  
JURÍDICA

en su visto segundo por Decreto Alcaldicio N° 367, del 21 de febrero de 2017, la personería de la don **Jaime Cataldo Uribe** para representar a la empresa **EMERES**, consta en Acta Sesión Extraordinaria del Consejo de Alcaldes Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basuras Limitada del 26 de abril de 2011, del Notario Público de San Miguel, con asiento en la comuna de la Cisterna, don Martín Vásquez Cordero y ratificada en escritura pública, otorgada ante el Notario Titular de San Miguel, don Francisco Varas Fernández, con fecha 03 de mayo de 2013 y la personería don **Andrés Chame Palachi**, para representar a la empresa **Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Ltda.** consta de la Escritura Pública de fecha 14 de junio de 1999, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de ambas partes; **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Lo Espejo, región metropolitana y se someten a la jurisdicción de sus tribunales dependientes de la Il. Corte de Apelaciones de San Miguel;

MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO  
ALCALDE  
MIGUEL ÁNGEL BRUNA SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

JAIME CATALDO URIBE  
EMERES

ANDRÉS CHAME PALACHI  
Soc. de Inversiones, Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Ltda.